



FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrión
Secretari General
24/03/2022



DILIGENCIA: Para hacer constar que el Consell, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2022, ha aprobado las presentes bases del proceso para la cobertura temporal de puestos de trabajo de técnico de gestión auditora de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

El secretari general,

Fecha y firma según codificación adjunta

Bases del proceso para la cobertura temporal de puestos de trabajo de técnico de gestión auditora de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana

Primera. Puestos convocados

Puestos de gestión auditora. A la fecha de constitución de esta bolsa, los puestos que se encuentran sin ocupar son los siguientes: 49, 57, 58, 60, 74 y 75.

Segunda. Requisitos de los participantes

Para participar en la prueba será necesario reunir alguno de los requisitos siguientes:

1. Turno de mejora de empleo: ser funcionario de carrera de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y estar en posesión de la titulación académica necesaria para acceder al subgrupo A2.
2. Turno de aprobados de la primera parte del primer ejercicio de la convocatoria 02/2019 (DOGV y BOCV de 28.06.2019): figurar en la lista de aprobados de dicha prueba relativa al concurso-oposición convocado para cubrir tres plazas de ayudante de auditoría, en puestos de trabajo correspondientes a la modalidad de corporaciones territoriales y otros entes públicos, del subgrupo A2, sector administración general. Estos aspirantes son los incluidos en el anuncio del tribunal de fecha 29 de junio de 2021.



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAA T4UU RTXZ CHAJ JHD2

Bases bolsa técnicos de gestión auditora diligenciadas aprobadas por el Consell de 23-3-22 - SEFYCU 3142408

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
24/03/2022



Tercera. Modelo, lugar y plazo de presentación de instancias

1. Quienes estén interesados en participar en este proceso de cobertura temporal deberán cumplimentar el modelo de instancia que se adjunta a la presente convocatoria.

2. Asimismo, se acompañará a la solicitud un currículum, que consistirá en una relación de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, y que se realizará siguiendo el orden previsto en el baremo que figura en la base cuarta de esta convocatoria. La acreditación de los méritos relacionados en el baremo no se realizará hasta el momento previsto en la base 5.2 de esta convocatoria.

3. La presentación de solicitudes se hará:

- Telemáticamente: se presentarán a través del registro electrónico general de la AGE (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

En "Datos de la solicitud" se seleccionará como "Organismo destinatario" la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana (dentro del nivel de Administración "Otras instituciones") y en el asunto de la solicitud se indicará el nombre y el número de la convocatoria para la que se concursa. Se adjuntará a la solicitud el anexo II y los documentos acreditativos de los méritos, todo ello en formato PDF.

- Presencialmente: se presentarán en el registro de entrada de esta institución o bien en cualquiera de los registros y oficinas públicas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si las solicitudes se presentaran a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la web de la Sindicatura de Comptes. A los aspirantes que concurren por el turno de aprobados de la primera parte del primer ejercicio de la convocatoria 02/2019 se les notificará personalmente, a través de la plataforma SEFFYCU, del comienzo del presente proceso.

Cuarta. Proceso de cobertura temporal

El proceso de cobertura temporal consistirá en dos fases.

1. Primera fase. Realización de una prueba:

La primera fase consistirá en la realización de una prueba de carácter eminentemente práctico, consistente en un supuesto de auditoría y/o contabilidad que contendrá cuestiones relacionadas con el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. El ejercicio tendrá una duración de dos horas y será calificado con 65 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 32,5 puntos. Solo pasarán a la fase siguiente quienes hayan superado este ejercicio.





FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
24/03/2022



2. Segunda fase. Baremación de méritos

La segunda fase consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes según el baremo que ha regido para el último concurso-oposición convocado para la cobertura de plazas de ayudantes de auditoría y que se reproduce a continuación (convocatoria 02/2019).

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 35 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Este concepto se valorará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Por cada mes completo de servicio en activo en órganos de control externo de las administraciones públicas desempeñando puestos de trabajo del grupo A2 o superior, directamente relacionados con la fiscalización y auditoría externas del sector público: 0,16 puntos.
2. Por cada mes completo de servicio activo en órganos de control externo y en administraciones e instituciones públicas desempeñando puestos de trabajo no contemplados en el anterior apartado, con funciones directamente relacionadas con la fiscalización y auditoría del sector público: 0,13 puntos.
3. Por cada mes completo de servicio en activo en las administraciones e instituciones públicas u órganos de control externo desempeñando puestos de trabajo no incluidos en los dos subapartados anteriores: 0,11 puntos.
4. Por cada mes completo de servicio activo en sociedades públicas mercantiles y fundaciones públicas, o en el sector privado, en puestos de trabajo con funciones directamente relacionadas con la auditoría: 0,11 puntos. En el turno de promoción interna este apartado no será valorado.

B) Formación. Este concepto se valorará hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Titulación académica: máximo 6 puntos

Por cada titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para pertenecer al subgrupo A2, excluida la que sirva para ello: 3 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. Únicamente se valorarán las titulaciones que estén relacionadas directamente con las funciones propias de las plazas convocadas.





FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
24/03/2022



2. Formación complementaria: máximo 8 puntos

2.1. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas convocadas, según la relación de puestos de trabajo de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:

De 100 o más horas: 1,50 puntos

De 75 o más horas: 1,25 puntos

De 50 o más horas: 1 punto

De 25 o más horas: 0,75 puntos

De 15 o más horas: 0,50 puntos

Solo se valorarán por este concepto los cursos que hayan sido convocados, organizados u homologados por los órganos de control externo, universidades, fundaciones universitarias, institutos o escuelas oficiales, las comisiones de formación de los órganos de control externo de las administraciones públicas o cualquier centro u organismo público de formación. En ningún caso se adjudicará puntuación alguna por actividades de naturaleza diferente de los cursos, tales como seminarios, jornadas, encuentros, mesas redondas, debates o análogos.

En ningún caso se puntuarán en este subapartado ni en el apartado anterior de titulación académica los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2.2. Másteres universitarios

Se valorarán los másteres universitarios oficiales o propios de cada universidad no incluidos en el apartado de titulación, que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas convocadas, con arreglo a la siguiente escala:

Por máster de menos de 90 créditos: 1 punto

Por máster de 90 o más créditos: 2 puntos





FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
24/03/2022



3. Valenciano: máximo 6 puntos

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 6 puntos, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral: 1 punto

Grado elemental: 2 puntos

Grado medio: 4 puntos

Grado medio + lenguaje administrativo o lenguaje en los medios de comunicación: 5 puntos

Grado superior: 6 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4. Lenguas de la Unión Europea: máximo de 4 puntos

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento de cada lengua de la Unión Europea se valorará hasta un máximo de 2 puntos, puntuando por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la Escuela Oficial de Idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la tabla adjunta al presente punto.

La valoración del conocimiento de la lengua de la Unión Europea se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada una de las lenguas de la Unión Europea.





FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
24/03/2022



Las equivalencias entre las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y las reguladas por los reales decretos 944/2003 y 1629/2006, de 29 de diciembre (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo), y por la disposición final primera del Decreto 138/2014, de 29 de agosto (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), son las que se detallan en la tabla que se adjunta a las presentes bases.

Quinta. Desarrollo del proceso de cobertura temporal

1. Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de instancias, la Comisión Calificadora publicará en el tablón de anuncios de la Sindicatura de Comptes y en la página web la lista de aspirantes admitidos al proceso de cobertura temporal. El anuncio contendrá también la fecha y lugar de realización de la prueba de la primera fase.

2. A la finalización de la prueba de la primera fase, la Comisión Calificadora publicará, en el tablón de anuncios de la Sindicatura y en la web de la Sindicatura de Comptes, un anuncio que contendrá, en primer lugar, los aspirantes que habiendo concurrido por el turno de mejora de empleo hayan obtenido al menos 32,5 puntos en dicha prueba. En segundo lugar, los aspirantes que concurriendo por el turno de aprobados de la primera parte del primer ejercicio de la convocatoria 02/2019 hayan obtenido la referida puntuación mínima.

Al personal aspirante incluido en las citadas listas se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten todos aquellos documentos acreditativos de los méritos que hubieran sido relacionados en el currículum presentado junto con la solicitud de participación. Si los méritos que se alegaron ya constaran en el registro de personal de la Sindicatura de Comptes, únicamente será necesario citarlos en el currículum, sin aportar los documentos correspondientes. Solo se podrán valorar los méritos alegados en el currículum.

3. Una vez baremados los méritos, la Comisión Calificadora expondrá, en la sede de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y en la página web, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de baremación de méritos, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Sexta. Puntuación final

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, La Comisión Calificadora, mediante anuncio, publicará en la sede de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y en su página web la relación definitiva de personal aspirante aprobado por su orden de puntuación total. Se configurarán dos relaciones distintas: una para el turno de mejora de empleo y otra para el turno de aprobados de la primera parte del primer ejercicio de la convocatoria 02/2019. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAU T4UU RTXZ CHAJ JHD2

Bases bolsa técnicos de gestión auditora diligenciadas aprobadas por el Consell de 23-3-22 - SEFYCU 3142408

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
24/03/2022



Séptima. Bolsas de trabajo

La Comisión Calificadora elevará al Consell de la Sindicatura de Comptes la correspondiente propuesta de constitución de bolsas con todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso de cobertura temporal, ordenados por la puntuación total obtenida. Se constituirán dos bolsas, una de mejora de empleo y otra de aprobados de la primera parte del primer ejercicio de la convocatoria 02/2019.

Para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes de técnicos de gestión auditora, tendrá preferencia la bolsa de mejora de empleo.

El régimen de funcionamiento de las bolsas se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula la cobertura temporal de puestos de trabajo de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Acuerdo de 20 de julio de 2017, del Consell de la Sindicatura de Comptes (DOGV núm. 8094, de 28 de julio de 2017, y BOCV núm. 201, de 31 de julio de 2017).

Octava. Comisión Calificadora

1. Se constituirá una Comisión Calificadora compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Nicolás Sánchez García, auditor.
Vocales: M^a Carmen Esteban Pérez, técnica de gestión auditora.
M^a José Ariño Ferrer, técnica de gestión auditora.
Joan Benlloch Gómez, técnico de auditoría en representación de las organizaciones sindicales.

Vocal secretario: Fernando Morant Sellens, técnico de auditoría.

2. Corresponden a la Comisión Calificadora las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios y a la calificación del personal aspirante en las dos fases del proceso de cobertura temporal, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden a su correcto desarrollo, para lo que dispondrá de la facultad de interpretación de las presentes bases.

3. El funcionamiento de la Comisión Calificadora se adaptará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los órganos colegiados.

Novena. Protección de datos personales

Para la participación en este procedimiento, la persona interesada debe otorgar su consentimiento expreso y su autorización para el tratamiento de sus datos personales por la Sindicatura de Comptes, dado que sin dicho tratamiento no es posible que sea tenida en cuenta su participación en este. El otorgamiento del consentimiento por parte del participante se realizará mediante la firma de la instancia de solicitud de participación en el proceso. La propia acción de firmar la solicitud implicará ese otorgamiento.





FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
24/03/2022



Serán objeto de tratamiento los siguientes datos personales:

- a) Datos identificativos y de contacto: nombre y apellidos, DNI/NIE/pasaporte, dirección postal y electrónica, teléfono fijo y móvil.
- b) Datos de características personales: edad, sexo, fecha y lugar de nacimiento, datos de familia / estado civil.
- c) Datos académicos y profesionales: nivel de estudios, CV, titulaciones, datos obtenidos de pruebas selectivas, entrevistas.

Con base jurídica en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en el consentimiento del interesado, la Sindicatura de Comptes tratará los datos de la persona interesada con los siguientes fines:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de admisión.
- b) Llevar a cabo la admisión de las personas aspirantes.
- c) Desarrollar y ejecutar la convocatoria y seleccionar a las personas aspirantes.
- d) Aprobar y publicar cuando proceda las listas de personas admitidas y excluidas, así como las de los resultados, con indicación de los apellidos, el nombre y los cuatro dígitos del DNI o, en su caso, del documento acreditativo de la identidad de las personas extranjeras residentes en territorio español, así como, en su caso, la causa de exclusión.
- e) Constitución de las bolsas de trabajo donde se incorporarán las listas de reserva para la ocupación de plazas según las necesidades del servicio y disponibilidad del personal.
- f) Atender y gestionar las reclamaciones que se presenten, así como las subsanaciones realizadas por las personas interesadas y, en su caso, los recursos que se interpongan.
- g) En su caso, llevar a cabo las adaptaciones que corresponda para los aspirantes con diversidad funcional.

Destinatarios de los datos. Los datos personales de la persona interesada serán comunicados, en su caso, a los siguientes terceros, con base jurídica en el cumplimiento de las obligaciones legales:

- a) A la Comisión Calificadora y, en su caso, a los órganos de la Administración pública (del ámbito autonómico, local, estatal o, en su caso, europeo), autoridades de control en materia de protección de datos, órganos judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Agència Valenciana Antifrau, IGAE, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana y terceros sujetos de derecho privado cuando, en su caso, se aprecie un interés legítimo de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y Ley



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAU T4UU RTXZ CHAJ JHD2

Bases bolsa técnicos de gestión auditora diligenciadas aprobadas por el Consell de 23-3-22 - SEFYCU 3142408

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
24/03/2022



2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

- b) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, la Sindicatura de Comptes podrá comunicar los datos personales de la persona interesada a las plataformas de intermediación de la Administración pública para la consulta y verificación de datos.
- c) Asimismo, la Sindicatura de Comptes podrá permitir el acceso de terceras empresas (también denominadas encargados del tratamiento) a los datos de la persona interesada para la prestación de servicios de apoyo a los fines indicados, así como para la prestación de servicios auxiliares a la Sindicatura de Comptes, previa firma del contrato legalmente previsto al efecto que obliga a los encargados del tratamiento a seguir las instrucciones de la Sindicatura de Comptes en el tratamiento de los datos personales, a adoptar medidas de seguridad y confidencialidad y a devolver y destruir los datos personales a la finalización del servicio. La Sindicatura de Comptes no tiene previsto llevar a cabo transferencias internacionales de los datos personales de la persona interesada ni a países ni a organizaciones internacionales. En el caso de realizarse este tipo de transferencias se realizarán de conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

Plazo de conservación de los datos. Los datos personales proporcionados por la persona interesada se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban, y por los plazos establecidos en las normas vigentes para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Derechos. La persona interesada puede ejercitar frente a la Sindicatura de Comptes, en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos personales, enviando una comunicación al delegado de protección de datos (DPD) a través de cualquiera de las siguientes vías: a) a la dirección postal de la calle Sant Vicent Màrtir, 4. 46002 València o de forma presencial aportando la solicitud correspondiente a través del registro; b) a la cuenta de correo electrónico del DPD <dpdsc@gva.es>; c) a través de comunicación escrita presentada directamente en la sede electrónica de la Sindicatura de Comptes (presentación de instancia general). El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada, que podrá realizarse mediante fotocopia o instrumento electrónico equivalente de su documento nacional de identidad o pasaporte u otro documento válido que lo identifique, y en su caso de la persona que ostente la representación; así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación.



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA A T4UU RTXZ CHAJ JHD2

Bases bolsa técnicos de gestión auditora diligenciadas aprobadas por el Consell de 23-3-22 - SEFYCU 3142408

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

Lorenzo Pérez Sarrion
Secretari General
24/03/2022



Derecho a interponer una reclamación. Además, la persona interesada queda informada del derecho que le asiste a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), a través de <www.aepd.es> o en la siguiente dirección: c/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid, y/o teléfono de contacto 912 663 517, en particular cuando la persona interesada considere que no ha obtenido satisfacción por parte de la Sindicatura de Comptes en el ejercicio de sus derechos. No obstante, con carácter voluntario y previo a la presentación de dicha reclamación en la AEPD, la persona interesada puede dirigirse y contactar con el delegado de protección de datos de la Sindicatura de Comptes a través de la dirección de correo electrónico <dpdsc@gva.es>.

IDIOMAS COMUNITARIOS									
Puntuación	RD 967/1988, 2 septiembre		Puntuación	LO 21/2006, 3 mayo (LOE)		Puntuación	LO 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
0,2	1 ^{er} curso. Ciclo elemental		0,2	1r nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	0,2	1 ^{er} nivel A2	Nivel A	Certificado A2
0,4	2 ^o curso. Ciclo elemental	Certificado ciclo elemental	0,4	2n nivel básico		0,4	2 ^o nivel A2		
			0,6	1r nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	0,6	1 ^{er} nivel B1		Certificado B1
0,9	3 ^{er} curso. Ciclo elemental		0,9	2n nivel intermedio		0,9	2 ^o nivel B1	Nivel B	
1,1	1 ^{er} curso. Ciclo superior	Certificado ciclo superior / Certificado de aptitud	1,1	1r nivel avanzado	Certificado nivel avanzado (CNA)	1,1	1 ^{er} nivel B2		Certificado B2
1,3	2 ^o curso. Ciclo superior		1,3	2n nivel avanzado		1,3	2 ^o nivel B2		
			1,7	1r nivel C1	Certificado C1	1,7	1 ^{er} nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			2	2n nivel C2	Certificado C2	2	1 ^{er} nivel C2		Certificado C2



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUA4 T4UU RTXZ CHAJ JHD2

Bases bolsa técnicos de gestión auditora diligenciadas aprobadas por el Consell de 23-3-22 - SEFYCU 3142408

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>